

Ley Nº 5166 - Decreto Nº 1790
DECLARASE DE INTERÉS PROVINCIAL LA EXPLOTACIÓN AGRARIA BAJO LOS
MÉTODOS CONOCIDOS COMO «ECOLÓGICOS», «ORGÁNICA»,
«SUSTENTABLE O SOSTENIBLE» O «BIOLÓGICA»

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de Interés Provincial la explotación agraria bajo los métodos conocidos como «Ecológicos», «Orgánica», «Sustentable o Sostenible» o «Biológica», llevados a cabo sobre el área agrícola - productiva provincial.

ARTICULO 2.- Serán tomados como modo de producción, con cualquiera de los nombres establecidos en el artículo 1 de la presente Ley, toda producción agrícola la que tenga como principio el mantenimiento en el tiempo de la calidad del suelo o su mejoramiento por medios naturales excluyendo explícitamente la utilización de fertilizantes sintéticos, pesticidas y/o reguladores del crecimiento.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO DE PROMULGACION: N° 1790 (13/10/2005)

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 06:34:15

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa